



Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

florianoabogados@gmail.com

INSTITUTO COLOMBIANO INCOLBALLET

asesorjuridico@incolballet.com – dpatino_89@hotmail.com

SECRETARIA DE EDUCACIÓN- DISTRITO DE CALI

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.S

notificaciones@solidaria.com.co

Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: **11001333603720210009000**
Demandante: Sylvia Yaneth Méndez Álvarez y otros
Demandado: La Nación – Ministerio de Educación Nacional; Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental - Instituto Colombiano de Ballet Clásico (INCOLBALLET) y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., identificada con el NIT. 900.998.405-7, apoderado judicial¹ de la señora Sylvia Yaneth Méndez Álvarez y otros, según poderes especiales debidamente conferidos, los cuales obran ya en el proceso judicial y en uso de las facultades en ellos otorgadas; por medio del presente escrito me permito manifestar que a la fecha no se han recibido propuestas de conciliación en el proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto por el señor Juez 37 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Tercera, en la audiencia inicial celebrada el día 1° de agosto de 2023, en los siguientes términos:

Auto: El despacho concede el término de 2 meses para que se lleve nuevamente el caso antes los Comités de conciliación de cada una de las entidades que integran el extremo pasivo. Y se solicita que se evalúe el caso a la luz de la primacía de los derechos de los menores de edad, y las medidas que se deben tomar con el fin de revictimizar a quienes han sido víctimas de violencia sexual.

Se solicita a los apoderados que revisen la posibilidad de generar una propuesta conciliatoria de manera conjunta entre los demandados y llamado en garantía.

También se insta a la parte demandante para que, en el evento de existir una propuesta conciliatoria, esté dispuesto a valorar la propuesta, bajo el entendido de que, lo que se busca con la conciliación es finalizar el proceso de manera anticipada, por lo que la propuesta, seguramente, no será por el valor total de las pretensiones.

¹ **Artículo 75 C.G.P.:** "Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados, igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."



De manera respetuosa me permito presentar invitación para allegar fórmulas de conciliación que nos acerquen a un acuerdo entre las partes; razón por la cual solicito que el caso sea estudiado por parte de los Comités de Conciliación de las diferentes entidades.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Representante Legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Cedula de Ciudadanía 1.116.238.813

Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMMC
Revisó: PAGC

